



Resolución Directoral Nacional N° 152-2010-BNP

Lima, 26 JUL. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 174-2010-BNP/OA, de fecha 21 de julio de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Administración, y demás antecedentes que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP, de fecha 30 de octubre del 2009, Artículo Primero, numeral 5, se delegó al Director General de la Oficina de Administración; aprobar las Bases en los Procesos de Selección;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 139-2010-BNP, de fecha 02 de julio de 2010, se designó el Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010-BNP, para la Contratación del Servicio de Conectividad de la Biblioteca Nacional del Perú de las sedes de San Borja y Lima;

Que, de acuerdo contemplado en el artículo 17° de la Ley de Contrataciones del Estado: *“la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público. La adjudicación directa puede ser pública o selectiva. El Reglamento señalará la forma, requisitos y procedimiento en cada caso”*. Y concordado con el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo 184-2008-EF, indica: *“...la Adjudicación Directa Pública se adjudica cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario se convoca a una Adjudicación Directa Selectiva”*;

Que, en el mismo artículo se establece: *“...para la determinación del proceso de selección se considerará el objeto principal y el valor referencial establecido por la Entidad para la contratación prevista...”*;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 152-2010-BNP (Cont.)

Que, siendo el valor referencial obtenido para la contratación del Servicio de Conectividad el importe de S/. 149,663.56 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 56/100 Nuevos Soles), el mismo que resulta ser mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Directa Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede la enmienda de un vicio del acto administrativo cuando este no es trascendente en atención al principio de conservación del acto; asimismo conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 201° de dicha Ley los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y;

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 184-2008-EF y Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, artículo 74°, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral Nacional N° 139-2010-BNP, en lo que respecta al proceso de Contratación del Servicio de Conectividad, en los siguientes términos:

FE DE ERRATAS

En el cuarto párrafo de la parte considerativa:

Dice:

“...Que, mediante el Informe del Visto, de fecha 30 de junio de 2010, la Oficina de Administración solicitó la conformación del Comité Especial encargado de la conducción del **Proceso de Adjudicación Directa Selectiva**, para la “Contratación del Servicio de Conectividad” por un monto referencial de S/. 149,663.56 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 56/100 Nuevos Soles), así mismo propone las personas que integrarían el Comité en mención, y;...”

Debe decir:

“...Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Administración solicitó la conformación del Comité Especial encargado de la conducción del **Proceso de Adjudicación Directa Pública**, para la “Contratación del Servicio de Conectividad” por un monto referencial de S/. 149,663.56 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y





Resolución Directoral Nacional N° 152-2010-BNP

Tres con 56/100 Nuevos Soles), asimismo propone las personas que integrarían el Comité en mención...”

En la parte resolutive:

Dice:



“...**Artículo Único.- DESIGNAR**, a los integrantes del **Comité Especial** encargado de llevar a cabo el proceso de **Adjudicación Directa Selectiva** para la contratación del “Servicio de Conectividad”, por un monto referencial de S/. 149,663.56 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 56/100 Nuevos Soles), el cual está conformado de la siguiente manera:...”

Debe decir:



“...**Artículo Único.- DESIGNAR**, a los integrantes del **Comité Especial** encargado de llevar a cabo el proceso de **Adjudicación Directa Pública** para la contratación del “Servicio de Conectividad”, por un monto referencial de S/. 149,663.56 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 56/100 Nuevos Soles), el cual está conformado de la siguiente manera:...”

Artículo Segundo.- REMITIR, copia de la Presente Resolución al Comité Especial encargado de conducir el referido proceso de selección, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú